

Lima 11 de Sep. de 1766

1

Informe los Señores  
de estas

Cajas =  
8

Como  
D. Juan Sabugo. Puesto á los  
Pies. N. E. Con su mayor  
Rendimiento dice tiene animo  
de Remittir á la Ciudad de  
Arequipa y provincias de  
Arriva. con los ameros Juan  
Silvestre Delgado y Diego  
Alcozer Cincuenta y un  
fardo y onze Casacas loscos  
todo con Topas a Pastilla  
de las q en mayor Numero  
a Recivido en el Navio de  
Permiso nombrado el  
Matamoros las quales  
no ha podido vender por  
esta por Cuyo motivo Soliarte

elaciones  
8

CO-11  
CAJ: 14  
Doc. 967  
FOL: 3  
1766



Misc. 0967



Su Expendio por direccion  
y Cuidado de los S.<sup>os</sup> <sup>Reyn</sup>  
Carlos Bedestrian y <sup>M</sup>  
Francisco Villegas Comandante  
al primero treinta y cinco  
fardos y siete Caxones y  
al Segundo los diez y seis  
fardos y quatro Caxones restes  
y siendo precissa la Venia  
a Este Superior Gobierno  
p.<sup>a</sup> que no se ponga Embarazo  
en la Salida y Transporte de  
los referidos Effectos por  
tanto

A. N. E. Sup.<sup>ca</sup> Se Sirva mandar  
alas Guard.<sup>as</sup> de Cochamarca  
y demas como lleva pedido q  
es Gracia que con merced  
espera a la Benignidad de N. S.<sup>ca</sup>

Juan Sabrosky



Lima 13 de Sep. de 1766

Ermo J. r

En atencion a lo q<sup>o</sup> informan los of. N. de estas  
 Casas, y con arreglo al Auto acordado en Junta  
 de M. N. de 23<sup>a</sup> de Junio de el año en Vista de la representaz<sup>n</sup> q<sup>ue</sup>  
 proximo pasado, se le concede al sup<sup>te</sup> p<sup>o</sup>ste  
 mita a la Au. de Trebuego qui p<sup>o</sup>ta Cing. ta y onze Cas. los cos  
 todo con efectos de Castilla, en lo q<sup>ue</sup> no cion a haverse Reconocido  
 se le pondra embaxa y pesado por el es<sup>te</sup> no se  
 no, asegurando el M. N. de la Alca<sup>z</sup> de Hacienda los cinco  
 bala en los tres, q<sup>ue</sup> esta y onze Cas. y onze cas  
 prescribe el modo los cos. q<sup>ue</sup> se p<sup>o</sup>ta y onze cas  
 Auto            expresa el sup<sup>te</sup>, y haver  
 declarado bajo el juram<sup>to</sup>  
 son parte de los que en n<sup>o</sup>  
 numero la recibidos a su  
 ta q<sup>ue</sup> en el Aviso el N. de  
 menos, y que ella misma  
 los remite a los Pro<sup>as</sup> de  
 arriva a solicitar su

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



14

1767

EL OTICERO VIREAL  
LOS DE MIL SESENTA Y DOS. Y  
SESENTA Y UNOS.

SESENTA Y UNOS  
SE VE PARA LOS ANOS  
DE 1766 Y 1767



Expendio sin haber  
travado. Fendido Dominio  
no se puede embargar  
que se le conceda la ley  
que solicita, y se le den  
por sta. Oficina los Desp  
tes. para q sean li  
bres del dño. de la casa  
en el parage donde se hi  
ciere la primer Venta, bre  
q V. E. mandará lo que  
turnese por mas como  
Cassa D<sup>a</sup> 13 de Sep de 1667

*Don Pedro de*  
*Alvarez*  
*Alvarez*

*Alvarez*





En un quartillo.



SELLO VARTO VNG VARTILLO ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS Y SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1766 Y 1767

En la Ciudad de los Reyes del P. su entrase de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. Ante mi el Esc. de la R. Hacienda p. n. Juan Sabugo vecino de esta Ciudad de quien Recvi. juram. q. lo hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz segun forma de d. b. del qual se claxo que escierzo R. m. de veicenta y tres go ala Ciudad de Paquiapa y demas provin. cias de la rra con los Alcaldes Juan Pelvez tre Delgado y Dago Alcora cinquenta y on tracios de lopa de Castilla con peso de exec. qua rente y quatro D. veicete libras, y onse Cañones toscos con peso de setenta y cinco D. una libra unque se incluyen loppas de Castilla, cuyo numero de piezas son par se de las que en mayor suma tiene R. m. del R. de l. R. de permiso el Mata moros y no hauendo podido b. dex los efectos que se incluyen en esta Ciudad solícita su expon. do por disposicion de D. Carlos P. de as tran. y D. Juan. Bellegas divididos sus





Vieigo, el primero treinta y cinco tercios  
y siete Cafones; Tel. seg. dos y seis tercios dho  
y quatro Cafones para que esta cada uno por  
si venda los mencionados dho. de quinta y Vieigo  
del declarante por no haver tenido efecto en esta  
Ciudad, y es constante que esta Penosa es cieata  
y verdadera, y no confidencial como avia lo asegu  
ra bajo del referido juramento en que se  
afirmo y Vali. fco. y lo firmo de que doy  
fee =

Juan Sabido  
Ante mi

Juan de Pineda  
en. no. de Pineda

